



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 1 DE MARZO DE 2012

ASISTENTES

Sr. Presidente:

DON MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

Por el Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español (PSOE):



DON MANUEL MEJÍAS TAPIA
DON LUIS SOLÍS VILLA
DOÑA MARÍA JOSEFA LOZANO CASCO
DON ISMAEL HUERTAS SÁNCHEZ
DON JUAN CRUZ GONZÁLEZ
DOÑA MÓNICA CALURANO VELLARINO
DON ALFONSO CASTILLA SÁNCHEZ
DOÑA NIEVES RODRÍGUEZ PIZARRO
DON JOAQUÍN PINEDA CASILLAS
DOÑA SARA PÉREZ MARTÍN
DOÑA CONSUELO LEÓN GONZÁLEZ
DON PEDRO PASCUAL NIETO

Por el Grupo Municipal del Partido Popular (PP):

DON JOSÉ ANTONIO MANZANO GIL
DON ANTONIO RAMOS ALMAZÁN
DOÑA MARÍA LOURDES BARRAGÁN PULGARÍN
DON JOSÉ MARÍA CASADO ROMERO
DOÑA VISITACIÓN ESTHER MORAGA RODRÍGUEZ
DON JUAN RAMÓN RAYEGO SEVERO
DOÑA MARÍA ISABEL BLÁZQUEZ GUTIÉRREZ

Por el Grupo Municipal de Izquierda Unida (IU):
DOÑA ENCARNACIÓN MUÑOZ BLÁZQUEZ

Sr. Secretario:

DON BERNARDO GONZALO MATEO

Sr. Interventor:

DON JESÚS SALVADOR PÁRRAGA PEREIRA



En Villanueva de la Serena y en el Salón de Sesiones de su Casa Consistorial, siendo las nueve horas del día uno de marzo de dos mil doce, en primera convocatoria, se reúnen los anteriormente relacionados, miembros del Pleno de la Corporación, al objeto de deliberar y decidir sobre los asuntos incluidos en el orden del día de la correspondiente convocatoria, efectuada en legal forma.

Tras manifestar que debía ausentarse para poder llegar a tiempo a una entrevista concertada previamente con el Consejero de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura, el señor Alcalde abandona la sesión una vez sometida a votación la urgencia del asunto noveno del orden del día, apartado tercero, relativo a la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista sobre la reforma laboral, pasando a desempeñar la Presidencia el Primer Teniente de Alcalde, don Manuel Mejías Tapia.

Asimismo, la señora Barragán Pulgarín, con permiso de la Presidencia, abandona la sesión por motivos profesionales durante el debate del citado asunto, instantes después de que lo hiciera el señor Alcalde.

El señor Presidente abre la sesión a la hora citada saludando a los miembros de la Corporación, medios de comunicación y público asistentes.

Antes de iniciar el tratamiento de los asuntos comprendidos en el orden del día, el señor Alcalde transmite al Concejal don José María Casado Romero, en nombre de toda la Corporación, el pésame por el reciente fallecimiento de su hermano, lo que agradece sinceramente el edil del Partido Popular.

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.-

A requerimiento del señor Presidente, el Secretario que suscribe informa a los presentes que se traen al Pleno para su aprobación los borradores de las actas correspondientes a las sesiones ordinarias celebradas los días 27 de octubre y 24 de noviembre, y a la sesión extraordinaria celebrada el día 15 de diciembre, todas ellas de 2011; quedando pendiente para otra sesión la aprobación del



EXCMO. AYUNTAMIENTO

de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Secretaría General

secretariageneral@villanuevadelaseren.es

borrador del acta de la sesión celebrada con carácter ordinario el pasado 24 de enero de 2012, cuya redacción aún no ha finalizado.

En la votación, fueron aprobados por unanimidad de los presentes, esto es, veintitún votos a favor (trece del PSOE, siete del PP y uno de IU).

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ALCALDÍA Y LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 42 DEL REAL DECRETO 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES.-

Habiendo estado puestas de manifiesto como uno más de los expedientes de la convocatoria las resoluciones adoptadas por la Alcaldía y las Concejalías delegadas desde la última sesión plenaria de carácter ordinario celebrada -en concreto, desde el día 12 de enero al día 24 de febrero de 2012, ambos incluidos-, para su examen y consulta por los miembros de la Corporación, y no registrándose ninguna intervención, se entiende satisfecha la obligación que para aquel órgano se establece en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, a fin de que los Concejales conozcan el desarrollo de la Administración municipal a los efectos del control y fiscalización de los órganos de gobierno, previstos en el artículo 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

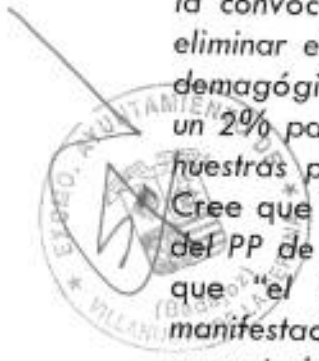
ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO DE 2012, RESOLVIENDO LAS RECLAMACIONES FORMULADAS EN EL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA.-

Con el permiso de la Presidencia, el Secretario que suscribe informa que la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2012, acordó dictaminar favorablemente la adopción por el Pleno del acuerdo que más adelante consta.



Sometida la cuestión a la consideración de los municipales, interviene en primer lugar don Manuel Mejías Tapia, portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, quien comienza diciendo que *"tras la aprobación inicial del Presupuesto y transcurrido el plazo de exposición pública, se ha presentado una reclamación por parte del Partido Popular"*; considerando que *"lo que expresa en su escrito no ha de entenderse como tal, ya que son enmiendas y éstas se debían haber presentado durante la aprobación inicial, por lo que es una muestra más del desconocimiento del procedimiento por parte del Grupo Popular"*. No obstante, afirma que *"este Presupuesto es responsable, equilibrado, austero y basado en el rigor. Se trata de un documento elaborado desde la transparencia, la austeridad en el gasto público y con especial atención al gasto social. El Equipo de Gobierno ha sido consciente del momento complicado que se está viviendo, por lo que el Presupuesto se ha elaborado desde la responsabilidad con el momento, aplicando el programa electoral del Partido Socialista y con la necesidad de llevar a cabo un gran esfuerzo en políticas sociales. Se ha hecho sobre la base de la solidaridad con los que menos tienen y con quien más lo necesita. Por ello, manda un mensaje muy claro a la ciudadanía, en el sentido de que apuesta por el ahorro y por el gasto social"*.

También hace una serie de consideraciones a las enmiendas presentadas por el Partido Popular, que entiende *"fuera de lugar"*, señalando que desde su punto de vista *"son irresponsables y decepcionantes, porque no aportan nada, habiéndolas presentado en el último momento para tratar de entorpecer lo más posible la entrada en vigor del Presupuesto"*. Califica de *"demagogas"* las pretendidas alegaciones, *"pues hablan de Presupuestos antisociales, pudiéndole preguntar al respecto a los familiares del Programa "Con Sumo Ocio"*. Expresa que *"el PP utiliza la ley del embudo: lo ancho para ellos y lo estrecho para el PSOE"*, citando como ejemplo *"las propuestas de reducción de sueldos"*, recordando que *"en el PP, la Alcaldesa de Cáceres cobra el sueldo de Senadora y también por asistencia a órganos colegiados en el Ayuntamiento"*. Considera que *"el PP miente, porque cuando está en la oposición dice que no va a subir los impuestos y que lo primero para ellos es el empleo, pero cuando gobierna lo que más le preocupa es el empleo familiar; dice una cosa y hace lo contrario"*. Por último, afirma que *"el presentar las alegaciones en el último momento es con el objetivo de celebrar un Pleno extraordinario, porque para haber presentado las alegaciones que han presentado lo podían haber hecho antes y se podía haber celebrado el Pleno el pasado jueves, como era lo que correspondía, pero su intención ha sido la de celebrar una sesión extraordinaria sólo para cobrar"*. Concluye reiterando que son enmiendas *"decepcionantes, demagógicas y mentirosas"*.



Interviene seguidamente el portavoz del Grupo del Partido Popular, don José Antonio Manzano Gil, quien dice que "de nuevo se vuelve al insulto y a la descalificación. El hecho de que sean enmiendas y que se debieran haber presentado durante la aprobación inicial -recuerda al respecto que ya hicieron propuestas en el Pleno y ni siquiera fueron atendidas- no justifica que no se hayan aceptado y lo demás son excusas". Dice que "es falso que las presenten el último día para provocar la convocatoria de un Pleno extraordinario", preguntando si "es que se pretende eliminar el periodo de exposición pública del Presupuesto". Cree que "lo realmente demagógico es el Presupuesto, hablando de que es social cuando solamente se destina un 2% para gasto social con fondos propios, y nosotros lo que hemos pretendido con nuestras propuestas es corregir esas deficiencias para beneficiar a la ciudadanía". Cree que "deberían referirse a las percepciones de los Alcaldes del PSOE y no a los del PP de otras localidades". Afirma que "el PSOE es el campeón del desempleo" y que "el PP apenas lleva dos meses gobernando y ya le están planteando manifestaciones". Dice que rechazan las alegaciones "simplemente porque las ha presentado el PP, pero con la aceptación de las rectificaciones propuestas el Presupuesto tendría el carácter social que debiera y ayudaría a los ciudadanos que lo necesitan, no a quien interesa". Cree que "han tenido la oportunidad de mejorar el Presupuesto y hacerlos austeros" -concluye-.

Seguidamente, interviene la portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, doña Encarnación Muñoz Blázquez, quien incide en lo ya dicho "en la única Comisión de Hacienda celebrada al respecto". Cree que "apenas se ha debatido" y resalta que "desde su punto de vista, es un Presupuesto de subida de tasas de más de un 25%". Afirma que "el PSOE ha subido el agua, el alcantarillado y la basura", señalando que "los ingresos obtenidos por estos conceptos en el año 2011 ascienden a 250.000 euros, cuando para el año 2012 se sube a un millón de euros. También han subido los precios públicos, pues en el año 2011 había una previsión de ingresos de 2.439.000 euros y en el 2012 de 3.067.600 euros, por lo que a IU le parece un Presupuesto donde al ciudadano se le ajusta el cinturón, gane cuatro u ocho". Termina diciendo que "el único que no se lo ajusta es el Gabinete de prensa del señor Alcalde, el cual es un equipo de colaboradores para su propaganda".

Vuelve a intervenir el señor Mejías, quien entiende que "lo que hay que hacer con el PP es desmontar cada una de las barbaridades que ha presentado por escrito y las que ha dicho aquí hoy, pero primero debe explicarse a la ciudadanía quiénes son y qué hacen los representantes del PP, pues hacen desde el Gobierno lo contrario que



EXCMO. AYUNTAMIENTO

de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Secretaría General

secretariageneral@villanuevadela-serena.es

defienden cuando están en la oposición, y eso es un fraude, además de ser un desprestigio de la clase política". Para ello pone el ejemplo de que "hasta el debate de investidura, el Presidente del Gobierno aseguró que no subiría los impuestos, lo mismo que hoy manifiesta aquí el señor Manzano. Decían que el dinero tenía que estar en los bolsillos de los ciudadanos y se ocultó a la ciudadanía durante la campaña electoral, y ahora el señor Manzano copia esa misma estrategia del PP; y frente a esto hay que decirle que lo que hace es engañar a los villanovenses". Afirmar que "para decepcionante, el Presupuesto alternativo del Partido Popular, que no existe ni ha existido. Resulta tan decepcionante como la actitud del portavoz del PP, que antepone los intereses de este Partido a los de los villanovenses". Rechaza que se diga que "al Presupuesto le falta ambición", poniendo de manifiesto "la falta de talla política del señor Manzano, quien se pone una vez más al lado de la demagogia, sin presentar un verdadero Presupuesto alternativo". Cree que "es ridículo que alguien del PP venga aquí a hablar de recortes", y recuerda "los últimos recortes del PP, tales como la Universidad de Extremadura, discapacitados, reforma laboral, congelación del salario mínimo interprofesional, subida del I.R.P.F. en la nómina del mes de febrero, retirada de la renta de emancipación, educación, sanidad, etc.; por lo que es ridículo venir aquí a hablar de recortes. Y dicen tanto el PP como IU que son poco participativos, no acordándose ya de cómo eran cuando gobernaban ambos Partidos en esta ciudad, que tenían que repetir los Plenos porque no convocaban las Comisiones correspondientes para emitir el preceptivo dictamen". Rechaza también que se diga que "hay improvisación, cuando se puede comprobar el descuadre de las cuentas que hay en el Presupuesto de la Junta". Asimismo, rechaza que sean antisociales, "pues se han dedicado muchos recursos a políticas sociales, como el Centro de Alzheimer, Centro de Mayores en Barrio de la Cruz del Río, Club de la Comida, Ayuda a Domicilio, Prevención de Drogodependencia, etc.; sin embargo, el PP en políticas sociales lo único que ha hecho es paralizar la Ley de Dependencia y disminuir las ayudas para el Programa "Con Sumo Ocio". Aclara que "todos los Presupuestos anteriores de este Gobierno se han liquidado por encima de lo inicialmente previsto, lo que parece que el señor Manzano ve mal", añadiendo que "si los Presupuestos anteriores se han ejecutado tan mal, no entiendo por qué el PSOE sigue ganando las Elecciones". Acusa al edil del PP de "recurrir a la demagogia cuando se refiere a los sueldos del Alcalde y de los Concejales, como si él no cobrara igual que los demás", y le sugiere que "si no está de acuerdo, renuncie a su sueldo, como ya le ha dicho otras veces". Acerca de la subida de impuestos, manifiesta que "cuando están gobernando dicen una cosa y cuando están en la oposición otra", citando "el caso de Badajoz, que ha subido un montón de tasas, entre ellas las deportivas; de Mérida, que ha subido doce tasas municipales: un 24% el agua; la recogida de basura el 5%; el tipo del



Impuesto de Rodaje lo ha subido del 1,5 al 1,54; la tasa de veladores, el 21%; y los precios de instalaciones deportivas, un 14%"; en Don Benito el agua ha subido un 34,22%, existiendo tasas que no tiene Villanueva, como la guardería rural, el arreglo de caminos, etc.; y otro municipio del que el señor Manzano es responsable, pues en septiembre de 2011, en Calzadilla de los Barros el agua subió un 100% y él era el responsable de la gestión de dicho Ayuntamiento". Recuerda que éste "es el Ayuntamiento menos endeudado de Extremadura", y dice que "no admiten lecciones de quien representa la gestión del que más lo está, Calzadilla de los Barros"; preguntando entonces "qué piensa el señor Manzano de la gestión de su Alcalde, sabiendo que ambos son del mismo Partido". En cuanto al empleo, recuerda que "en estos ocho meses se han limitado a colocar a familiares en la Junta, destruyéndose más empleo que nunca desde que gobierna el PP en dicha institución". Y termina diciendo que "estamos ante unos Presupuestos sociales, donde el PSOE lanza un mensaje de ahorro, a la vez que de gasto social".

Nuevamente interviene el señor Manzano, quien se extraña de "lo que está oyendo, cuando el Gobierno de la Nación se ha encontrado con un déficit superior al 8%, con más de cinco millones de parados, y en Extremadura un déficit de más del 5%, todo ello debido a la mala gestión del PSOE". Dice que "lo del I.R.P.F. lo habrá sufrido el señor Mejías, que tiene un sueldo exorbitante", recordando que "este impuesto tiene unos tramos que grava a los que más cobran, no a los que ganan menos de 18.000 euros". En cuanto al ahorro, pregunta "por qué no se celebran menos Juntas de Gobierno, en lugar de hacerlo todas las semanas, algunas con poco contenido". Rechaza ser "el responsable de la deuda de otros municipios", preguntando "si es que aquí gobierna el señor Secretario". Sobre la austeridad, dice que "aquí se gastan 33.000 euros en una rotonda que se podían haber destinado al programa "Con Sumo Ocio". Respecto al gasto social, dice que "en un Presupuesto de 821.000 euros, la Junta aporta 479.625, mientras que el Ayuntamiento aporta 341.000, poco más del 2% del total del Presupuesto. Estos Presupuestos ni van a generar empleo ni a facilitar condiciones para ello, y además suponen un incremento de la presión fiscal y no son nada sociales. El PP ha planteado reducir en órganos de gobierno 120.000 euros, 65.000 en personal de confianza, 15.000 en asistencia a órganos colegiados para todos los miembros de la Corporación, 50.000 en estudios y trabajos técnicos de urbanismo, y 20.000 en el Premio "Felipe Trigo" -recordando que "funcionó reduciendo los gastos del Jurado y en la cena"-; 5.000 euros en Universidad Popular; 5.000 en plan de modernización; 5.000 en maquinaria para innovación tecnológica; 50.000 en telefonía -recordando que se presupuestan 100.000-, 10.000 en publicidad y propaganda, 2.000 en locomoción -recordando



EXCMO. AYUNTAMIENTO

de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Secretaría General

secretariageneral@villanuevadelaserena.es



que sólo en kilometraje del señor Alcalde se alcanzan los 1.500-, 40.000 en festejos; 8.000 en Teatro en la calle, 10.000 en asignaciones a los grupos políticos, los 7.500 de la Fundación del Deporte; y hay que revisar los alquileres, el convenio de Cruz Roja y el transporte público, que se podía prestar por una empresa privada y seguro que nos ahorraríamos estos 57.000 euros. Con estos fondos se podría incrementar la partida del Centro de Día en 100.000 euros, el Centro de Día "Victoria Martos" en 10.000 euros; a la partida de la asistencia del personal que está en lista de espera del Centro de Alzheimer en 100.000 euros; incrementar la partida de Vías y Obras para actuaciones en 50.000 euros; se puede crear una partida de plan de empleo, propia del Ayuntamiento, de 100.000 euros; destinar 30.000 euros al programa "Con Sumo Ocio" y que aparezca en Presupuesto; se pueden incrementar 20.000 euros en el servicio de Ayuda a Domicilio; y 7.500 en programas de emergencia social. En definitiva, se podía haber reducido el tipo impositivo del I.B.I. en Villanueva -que recuerda que es el 0,7, superior a la media en Extremadura-. También les llama la atención la Banda de Música, pues resulta que la quitan del Presupuesto y la dejan en apenas 3.000 euros. Con estas partidas hubieran presentado realmente unos Presupuestos sociales, austeros y pensando en los ciudadanos" -termina el edil del PP-.

A su vez, la señora Muñoz reitera que "IU piensa que éste es un Presupuesto donde sólo los ciudadanos se ajustan el cinturón; hay subidas de tasas y de impuestos, y el Alcalde es el único que no se ajusta el cinturón manteniendo su Gabinete de prensa, su televisión, su periódico y su gente haciéndole la propaganda con el dinero de todos los ciudadanos".

El señor Alcalde dice que "tampoco se aprieta el cinturón el Grupo Municipal de IU, a quien tampoco se reduce un céntimo sus aportaciones".

Cerrando el debate, el señor Mejías, en respuesta a la señora Muñoz, dice que "no sólo vale criticar", significando que "IU no ha aportado nada al Presupuesto, manteniendo una posición muy cómoda. Se limita a criticar porque quieren justificar un poco su trabajo, pero es injustificable la incapacidad de dicho Grupo para aportar ni una sola idea al Presupuesto. Sólo se ha fijado en el Gabinete de prensa, pensando que aquí van a hacer lo mismo que hacen el PP e IU con Canal Extremadura". Y en cuanto al señor Manzano, le acusa de "demagogo, pues habla de rebajar el I.B.I. cuando quien lo ha subido es el señor Rajoy, y ahora el edil del PP propone algo ilegal y lo sabe, pues se lo dijeron en el Pleno anterior. Hablan de reducción de sueldos y del Gabinete de prensa", pidiendo a los Concejales de la oposición que



"renuncien a su sueldo, pues ellos también cobran por estar en el Ayuntamiento". Al PP le pide también que "critiquen la situación de algunos compañeros de Partido, como la Alcaldesa de Cáceres, que cobra del Ayuntamiento y del Senado". En cuanto a las pantallas Led a que alude el señor Manzano, aclara que "no le cuestan nada a este Ayuntamiento, sino que generan recursos". Acerca del personal de confianza del Alcalde, dice que "se lo aplique aquél que tiene de asesor a su profesor de pádel y de tenis; que se lo apliquen al conductor, que es primo del cuñado del otro; a la directora, que es hermana de la Alcaldesa y un largo etc. de primos, cuñados y sobrinos" (sic). Habla del "conocido Plan de Empleo Familiar del PP". En cuanto al Premio "Felipe Trigo", cree que "le debería dar vergüenza estar atacando continuamente al mayor evento literario que existe en Extremadura". Sobre el déficit, dice que "si también los socialistas son los responsables del que se ha producido en Valencia con la Fórmula 1", y añade que "en ocho meses hay 26.000 parados más en Extremadura". Afirma que "con este Equipo de Gobierno hay políticas sociales, mientras que con el PP sólo se sufren recortes de las mismas, batiendo todos los records"; y finaliza su intervención diciendo que "frente a las enmiendas demagógicas del PP se presentan unos Presupuestos responsables, realistas, austeros y sociales por parte del PSOE; que el PP actúa de manera distinta según gobierne o no, pues decían que no subirían los impuestos y conforme han llegado al Gobierno han hecho lo contrario: recortes en la Universidad de Extremadura, junto con IU; recortes a los programas de discapacitados, también junto con IU; salario mínimo interprofesional, subida del IRPF y un largo etc.; paralización de la Ley de Dependencia, reducción de la ayuda del programa "Con Sumo Ocio", etc.; y que frente a eso, el PSOE presenta un Presupuesto que responde al interés general, al ahorro y a un compromiso con el gasto social, todo ello en cumplimiento del programa electoral del Partido Socialista".

Tras lo cual, no produciéndose más intervenciones, el Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta de los presentes, esto es, trece votos a favor (PSOE), ninguna abstención y ocho en contra (siete del PP y uno de IU), adopta el siguiente ACUERDO:

Primero. Desestimar las reclamaciones formuladas por don José Antonio Manzano Gil, en su calidad de portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, contra el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio de 2012, adoptado por el Pleno de la Corporación en la sesión ordinaria celebrada el día 24 de enero de 2012.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Secretaría General

secretariageneral@villanuevadelaseren.es

Segundo. Aprobar definitivamente el Presupuesto General para el ejercicio de 2012, en el que se integran el Presupuesto de la entidad local y los Estados de Previsión de Gastos e Ingresos de la sociedad mercantil "Nueva Agricultura Villanovense, S.A.", cuyo capital social pertenece íntegramente a la entidad local; cuyos resúmenes son los siguientes:

I. RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD LOCAL.

ESTADO DE INGRESOS



CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
I	IMPUESTOS DIRECTOS	5.540.200,00
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	250.000,00
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	3.067.600,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.468.699,96
V	INGRESOS PATRIMONIALES	329.400,00
VI	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	97.200,00
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	474.564,00
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL INGRESOS	15.227.663,96

ESTADO DE GASTOS

CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE
I	GASTOS DE PERSONAL	6.183.909,80
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	5.529.231,00
III	GASTOS FINANCIEROS	227.596,93
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.444.504,00
VI	INVERSIONES REALES	1.598.603,45
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	100,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	243.718,78
	TOTAL GASTOS	15.227.663,96

II. RESUMEN DE LOS ESTADOS DE PREVISIÓN DE GASTOS E INGRESOS DE LA SOCIEDAD "NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE".

ESTADO DE PREVISIÓN DE INGRESOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.172.195,00



EXCMO. AYUNTAMIENTO

de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Secretaría General

secretariageneral@villanuevadelaseren

IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	156.219,00
	TOTAL INGRESOS	1.328.414,00

ESTADO DE PREVISIÓN DE GASTOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
I	GASTOS DE PERSONAL	622.084,00
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	598.160,00
III	GASTOS FINANCIEROS	1.524,00
VI	INVERSIONES REALES	59.354,60
	TOTAL GASTOS	1.281.302,60

III. RESUMEN DEL PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO.

TOTAL PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO DE GASTOS	16.508.966,56
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO DE INGRESOS	16.556.077,96

Tercero. El Presupuesto General, definitivamente aprobado, será insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, resumido por capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integran; y se remitirá simultáneamente copia del mismo a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Aprobar también definitivamente la plantilla de personal, que comprende todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual; cuyo resumen se efectúa a continuación:

FUNCIONARIOS DE CARRERA

A) FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER ESTATAL.

Nº DE PLAZAS	ESCALA	SUBESCALA	CATEGORÍA O CLASE	DENOMINACIÓN	GRUPO	NIVEL	SITUACIÓN
1	Habilitación de carácter estatal	Secretaría	Superior	Secretario General	A1	30	Vacante
1	Habilitación de carácter estatal	Intervención-Tesorería	Superior	Interventor	A1	30	Vacante
1	Habilitación de carácter estatal	Intervención-Tesorería	Superior	Tesorero	A1	30	Cubierta
1	Habilitación de carácter estatal	Secretaría-Intervención	-	Vicosecretario-Interventor	A1	30	Cubierta (a extinguir)
1	Habilitación de carácter estatal	Secretaría	Superior	Oficial Mayor	A1	28	Vacante

B) FUNCIONARIOS PROPIOS DE LA CORPORACIÓN.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Secretaría General

secretariageneral@villanuevadelaserena.es

Nº DE PLAZAS	ESCALA	SUBESCALA	CATEGORÍA O CLASE	DENOMINACIÓN	GRUPO	NIVEL	SITUACIÓN
1	Admón. General	Técnica	-	Jefe de los Servicios Jurídicos	A1	30	Cubierta
1	Admón. Especial	Técnica	Técnico Superior	Arquitecto	A1	30	Cubierta
1	Admón. Especial	Técnica	Técnico Superior	Técnico de Gestión Económica	A1	30	Cubierta
2	Admón. Especial	Técnica	Técnico Superior	Arquitecto	A1	22	Cubierta: 1 Vacante: 1
1	Admón. Especial	Técnica	Técnico Superior	Bibliotecario	A1	22	Vacante
2	Admón. Especial	Técnica	Técnico Superior	Redactor	A1	22	Vacantes
1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Policía Local y Sus Auxiliares	Inspector de la Policía local	A2	24	Cubierta
1	Admón. Especial	Técnica	Técnico Medio	Arquitecto Técnico	A2	22	Cubierta
2	Admón. Especial	Técnica	Técnico Medio	Arquitecto Técnico	A2	22	Vacantes
1	Admón. Especial	Técnica	Técnico Medio	Ingeniero Técnico de Obras Públicas	A2	22	Cubierta
1	Admón. Especial	Técnica	Técnico Medio	Informático	A2	22	Vacante
1	Admón. Especial	Técnica	Técnico Medio	Ingeniero Técnico Industrial	A2	22	Vacante
1	Admón. Especial	Técnica	Técnico Medio	Ingeniero Técnico Agrícola	A2	22	Vacante (a funcionarizar)
4	Admón. Especial	Técnica	Técnico Medio	Asistente Social	A2	18	Vacantes
3	Admón. Especial	Técnica	Técnico Medio	Jefe del Servicio de Alumbrado	C1	22	Vacante (a funcionarizar)
5	Admón. General	Administrativa	-	Administrativo	C1	22	Cubiertas
1	Admón. Especial	Técnica	Técnico Auxiliar	Delineante	C1	22	Cubierta
1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	Director Técnico Deportivo	C1	22	Cubierta
1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	Jefe de la Estación de Autobuses	C1	22	Cubierta
1	Admón. General	Administrativa	-	Jefe del Servicio de Cultura	C1	22	Vacante
1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de oficinas	Jefe del Servicio de Parques y Jardines	C1	22	Vacante
1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos especiales	Director de la Banda Municipal de Música	C1	20	Vacante (a funcionarizar)
5	Admón. Especial	Servicios Especiales	Policía Local y sus Auxiliares	Oficial de la Policía local	C1	20	Cubiertas
8	Admón. General	Administrativa	-	Administrativo	C1	18	Cubiertas
2	Admón. Especial	Técnica	Técnico Auxiliar	Delineante	C1	18	Vacantes
1	Admón. Especial	Técnica	Técnico Auxiliar	Técnico de Medios Audiovisuales	C1	18	Vacante
1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	Coordinador de Deportes	C1	18	Vacante
5	Admón. Especial	Servicios Especiales	Policía Local y sus Auxiliares	Agentes de la Policía local	C1	18	Cubiertas (2ª actividad)
35	Admón. Especial	Servicios Especiales	Policía Local y sus Auxiliares	Agentes de la Policía local	C1	18	Cubiertas: 29 Vacantes: 6
5	Admón. General	Auxiliar	-	Auxiliar Administrativo	C2	18	Vacantes (a funcionarizar)
1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de oficinas	Especialista mantenimiento de piscinas	C2	18	Cubierta
1	Admón. Especial	Técnica	Técnico Auxiliar	Auxiliar de Biblioteca	C2	18	Cubierta
4	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de oficinas	Oficial 1ª Jardinería	C2	18	Cubiertas
2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de oficinas	Oficial 1ª Albañilería	C2	18	Vacantes
1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de oficinas	Oficial 1ª Alumbrado Público	C2	18	Vacante
1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de oficinas	Conductor Universidad Popular	C2	18	Vacante (a funcionarizar)
1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de oficinas	Telefonista	C2	18	Cubierta



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Secretaría General

secretariageneral@villanuevadelaserena.es

16	Admón. General	Auxiliar	-	Auxiliar Administrativo	C2	14	Vacantes: 8 Cubiertas: 8
1	Admón. Especial	Técnica	Técnico Auxiliar	Auxiliar de Biblioteca	C2	14	Vacante
1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de oficinas	Pintor	C2	14	Vacante
1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de oficinas	Maquinista de Vías y Obras	C2	14	Cubierta
1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de oficinas	Conductor de Vías y Obras	C2	14	Vacante
1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de oficinas	Oficial 2º de Vías y Obras	C2	14	Vacante
1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de oficinas	Encargado del control de la emisora radio	C2	14	Vacante
6	Admón. General	Subalterna	-	Subalternos	AP	14	Cubiertas
4	Admón. General	Subalterna	-	Subalternos	AP	14	Vacantes (2 a funcionarizar)
1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de oficinas	Enterrador	AP	14	Cubierta
2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de oficinas	Conserje Colegios	AP	14	Cubiertas
4	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de oficinas	Conserje Mantenedor Colegios	AP	14	Cubiertas: 3 Vacante: 1
2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de oficinas	Conserje Mantenedor	AP	14	Vacantes
2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de oficinas	Ordenanza Mantenedor	AP	14	Vacantes
2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de oficinas	Conserje	AP	14	Vacantes
1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de oficinas	Peón de Cementerio	AP	14	Vacante
2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	Guarda Rural	AP	14	Vacantes
1	Admón. Especial		Personal de oficinas	Operario mantenimiento De medios audiovisuales	AP	14	Vacante
2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de oficinas	Limpiadora	AP	14	Vacantes (a funcionarizar)

TOTAL FUNCIONARIOS DE CARRERA: 148 (antes de la funcionarización)
TOTAL FUNCIONARIOS DE CARRERA: 161 (después de la funcionarización)

PERSONAL LABORAL FIJO

Nº DE PLAZAS	DENOMINACIÓN	GRUPO	NIVEL	SITUACIÓN
1	Ingeniero Técnico Agrícola	A2	22	Cubierto (a funcionarizar)
1	Jefe Servicio Alumbrado Público	C1	22	Cubierto (a funcionarizar)
1	Director Banda de Música	C1	20	Cubierto (a funcionarizar)
5	Auxiliar Administrativo	C2	18	Cubiertos (a funcionarizar)



EXCMO. AYUNTAMIENTO

Secretaría General

de
VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

secretariageneral@villanuevadelaserena.es

1	Conductor Universidad Popular	C2	18	Cubierto (a funcionarizar)
1	Fontanero	C2	18	Cubierto
1	Oficial 1ª Albañilería	C2	18	Cubierto
1	Oficial 1ª Alumbrado	C2	18	Vacante
1	Oficial 2ª	C2	14	Cubierto
2	Conserje Mantenedor	AP	14	Vacantes
1	Guarda Rural	AP	14	Cubierto
2	Limpiadora	AP	14	Cubiertos (a funcionarizar)
1	Limpiadora	AP	14	Vacante
2	Peón	AP	14	Vacantes
3	Subalterno	AP	14	Cubiertos (2 a funcionarizar)
1	Subalterno	AP	14	Vacante

TOTAL PERSONAL LABORAL FIJO: 25 (antes de la funcionarización)
 TOTAL PERSONAL LABORAL FIJO: 12 (antes de la funcionarización)

PERSONAL EVENTUAL

Nº DE PUESTOS	SERVICIO	DENOMINACIÓN	RETRIBUCIONES BRUTAS ANUALES
1	Alcaldía	Jefe/a de Gabinete de Alcaldía	31.999,94
1	Alcaldía	Secretario/a de Concejales	24.949,96
1	Alcaldía	Coordinador/a de Servicios	24.949,96
1	Alcaldía	Coordinador/a de Servicios	24.949,96

TOTAL PERSONAL EVENTUAL: 4

TOTAL PLANTILLA DE PERSONAL: 177

Quinto. Remitir copia de la plantilla de personal a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma de Extremadura dentro del plazo de treinta días, sin perjuicio de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con el resumen del Presupuesto General.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA CREACIÓN DE LA FUNDACIÓN DENOMINADA "VILLANUEVA XXI".-

Con el permiso de la Presidencia, el Secretario que suscribe informa que la Comisión Informativa Permanente de Educación, Cultura, Innovación Tecnológica, Deportes y Juventud, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2012, acordó dictaminar favorablemente la adopción por el Pleno del acuerdo que más adelante consta.



Sometido el asunto a la consideración de los municipales, interviene en primer lugar don Manuel Mejías Tapia, portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, quien manifiesta que "este asunto ha sido consultado con el resto de los Grupos tras la reunión mantenida al efecto. Las razones para la creación de esta fundación se centran en la necesidad de generar nuevas herramientas que permitan poder seguir prestando mejores y nuevos servicios a los ciudadanos. Estamos ante una fundación pública con una alta participación del sector privado, tanto en la aportación económica como en sus órganos de participación y decisión. La fundación conlleva la creación de algunos eventos y de clubs de empresas, cosas que ya se vienen haciendo por el Ayuntamiento y, sobre todo, para el sector privado, al que aporta un valor más, que es la responsabilidad social corporativa del mundo empresarial. Para la captación de recursos se puede pertenecer a la fundación como patrono, como mecenas o bien como patrocinador. La aportación se hará de forma dineraria o incluso mediante la prestación de servicios o de forma material. Se pretende también acceder a servicios y ayudas destinadas a este tipo de fundaciones públicas a las que no pueden acceder las Concejalías. Las áreas de la fundación son deportes, juventud, igualdad, cultura, formación, medio ambiente, I+D y también el área sociosanitaria". Termina informando que "ya una veintena de empresas han manifestado su intención de participar en esta fundación", por lo que pide el voto favorable de la Corporación.

Interviene seguidamente el portavoz del Grupo del Partido Popular, don José Antonio Manzano Gil, quien dice que "no es momento para fundaciones, pues suponen un incremento del gasto municipal, pero con la salvedad de que éste va a escapar al control de la fiscalización del propio Ayuntamiento. Los fines que persigue la fundación son los mismos que persigue el Ayuntamiento", preguntándose "si es que no se consideran capaces de cumplirlos". Pregunta, asimismo, "cuánto van a aportar esas empresas, pues se les dijo que la aportación municipal sería de 3.000 euros y ahora se encuentran con que hay que aportar un mínimo de 30.000, aunque sean 7.500 al año". Se pregunta "si aportará el Ayuntamiento lo que las empresas no aporten". Cree que "quieren hacer una especie de gestión de fondos públicos fuera del control municipal y ello va a suponer un nuevo gasto, una nueva red clientelar, pues no se sabe a quién se va a contratar aquí, pues el que va a decidir a quién se contrata es el Presidente del Patronato, que es el señor Alcalde". Consideran que "esto no tiene sentido ahora, pues los fines se pueden seguir prestando perfectamente por el Ayuntamiento, si es que son capaces de prestarlos. Aunque se diga que sólo van a cobrar dietas, supone, en definitiva, más gastos. El PP cree que si el Ayuntamiento no es capaz de prestar servicios debe decirlo", añadiendo que "hace poco se canceló



la creación del Organismo Autónomo del Servicio Municipal de Deportes porque no estaba funcionando. ¿Esto va a funcionar mejor o ya saben perfectamente qué van a hacer? Al final, el uso de la fundación es poner un anuncio entre determinados eventos, porque éstos los puede seguir haciendo el Ayuntamiento, y las empresas pueden seguir colaborando como lo vienen haciendo". Destaca que "de nueve miembros, ocho son del Partido Socialista, del Equipo de Gobierno". Entienden que "el contenido no se ajusta a lo que necesita Villanueva, no es necesario y van a votar en contra porque consideran que esto es una pantomima, es un nuevo reparto de fondos públicos y un nuevo gasto que, en lugar de destinarlo a otras actividades mucho más necesarias, lo pretenden destinar a un nuevo organismo. Los fines que persiguen ya los debería estar prestando el Ayuntamiento, es un nuevo gasto, va a escapar al control del Pleno y es una nueva ocurrencia, precisamente en unos días en que estamos viendo qué está pasando con determinadas fundaciones" -termina-.

El señor Alcalde dice que "se nota que no se ha leído nada de la documentación que se le ha enviado".

Seguidamente, interviene la portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, doña Encarnación Muñoz Blázquez, quien dice que "el tema de las fundaciones privadas ya lo conocemos, pero una municipal, con los tiempos que corren, es crear un nuevo organismo, con la consiguiente generación de gastos y, sobre todo, a IU le huele a un nuevo chiringuito del Partido Socialista". Recuerda que "desde septiembre de 2010 hay una ordenanza de este Ayuntamiento donde se recoge ya parte tanto de los fines como de los proyectos que vienen en los estatutos de la fundación; donde los emprendedores, los empresarios, la gente a título personal, puede colaborar en las actividades culturales, ambientales, deportivas o de cualquier tipo. Por lo tanto, vienen a ser lo mismo la ordenanza y la fundación, aunque ésta tenga más artículos, pero en cuanto a temas fiscales de las empresas que colaboren con el Ayuntamiento es exactamente lo mismo; lo que quiere decir que se anula la ordenanza para que empiece esta fundación, que a ella -dice- le recuerda muchísimo a la Fundación y al Instituto Nóos y a toda esta serie de cosas que vienen pasando en las Baleares y en Valencia". Añade que "la fundación trata de hacer un trabajo que no hace el Ayuntamiento, por lo que se encargaría de organizar los eventos de los que ahora se encarga el Ayuntamiento, poniendo como ejemplo la Carrera de la Mujer, que la organiza el Ayuntamiento con la colaboración de empresas, las cuales por ello tienen una serie de beneficios fiscales, que están reflejados tanto en la fundación como en esta ordenanza de 2010; por lo que ahora se trata de que esta fundación -que no va a controlar el Ayuntamiento y que solamente tiene la obligación de convocar dos



EXCMO. AYUNTAMIENTO

de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Secretaría General

secretariageneral@villanuevadela-serena.es

Plenos al año- será la que organice la Carrera de la Mujer". Añade que "el director-secretario de la fundación, que intuyo que va a ser el señor Hidalgo, tiene, según los estatutos, las máximas atribuciones junto con el señor Alcalde. Es el que va a organizar los eventos que ahora hacen las Concejalías", preguntando "para qué queremos entonces éstas". Y sobre todo, reitera que "esta fundación es un chiringuito del PSOE", pidiendo que se le conteste "qué sentido tiene ésta para hacer lo mismo que debe hacer el Ayuntamiento con sus trabajadores y con sus medios", insistiendo en que "ya hay una ordenanza que regula todo esto, aunque con otros matices". Por todo ello, la señora Muñoz anticipa el voto en contra de IU.

Vuelve a intervenir el señor Mejías, quien califica de "lamentables" las intervenciones de la oposición. A la señora Muñoz le pregunta "si la fundación de Izquierda Unida Estudios Municipales y Territoriales es un chiringuito de dicha formación política", afirmando que "cree el ladrón que todos son de su condición".

Molesta lo afirmado a la señora Muñoz, invitando al señor Alcalde al señor Mejías a que retire ese dicho popular, lo que éste hace, afirmando que "no es su intención molestar a nadie, aunque él también ha tenido que escuchar lo del chiringuito del PSOE". Continúa el señor Mejías diciendo que "IU ha querido crear la duda sobre esta fundación, que lo único que pretende es ser un instrumento más del Ayuntamiento para poder prestar mejores servicios a los ciudadanos". Resalta el apoyo que está teniendo por parte de las empresas locales, "pues lo ven positivo, ya que es una nueva manera de generar recursos en el Ayuntamiento". Cree que "hay que inventar en tiempos de crisis y eso es lo que hace este Equipo de Gobierno".

Se dirige ahora al señor Manzano para recordarle que "el señor Monago es el Presidente de una fundación parecida a ésta, o sea, que todo lo que ha dicho debe aplicárselo a él", resaltando que "con frecuencia ocurre que todo lo que dice el señor Manzano puede verlo en el espejo que el PSOE le pone delante". Afirma que la fundación "no genera gastos, sólo la aportación inicial al capital para su constitución, pero va a captar recursos para poder generar actividades y servicios para los ciudadanos. Lo que ocurre es que el señor Manzano sabe que va a funcionar como lo hace la del señor Monago, y por eso ha intentado generar dudas". Cree que "todo esto lo debería haber dicho en la Junta de Portavoces, donde le pareció una buena idea, pero ahora viene a decir lo contrario". Aclara que "el Servicio Municipal de Deportes no tiene nada que ver con esto, pues aquél tenía como función gestionar un servicio concreto y la fundación lo que va a hacer es captar recursos para devolverlos a las Concejalías en forma de actividades y eventos para los ciudadanos".



EXCMO. AYUNTAMIENTO

de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Secretaría General

secretariageneral@villanuevadelaserena.es

Nuevamente interviene el señor Manzano para preguntar "qué ocurre si no se captan los recursos suficientes", contestando el señor Alcalde que "ya se han captado en torno a 100.000 euros". El señor Manzano pregunta "si no se puede conseguir ese dinero sin la fundación". Admite que "las empresas se puedan deducir fiscalmente a través de las fundaciones", pero él considera que "a través de la Corporación se pueden seguir aportando esos fondos y de una forma mucho más transparente que a través de una fundación que va el Alcalde a decidir a qué se va a destinar, como dicen los propios estatutos". Anticipa que el PP "no va a participar y va a estar pendiente para ver qué se hace y a qué se destinan los fondos que se aporten", reiterando que "los fines son los mismos que los de la Concejalía de Deportes".

A su vez, la señora Muñoz dice que retira "lo del chiringuito del PSOE si les ha molestado". No obstante, sigue opinando que "esta fundación no es necesaria en estos momentos" y vuelve a preguntar "si ya se sabe quién va a ser el director-secretario de la misma", pues cree que se confirmaría lo que ha dicho anteriormente. Dice que "éste tiene potestad para casi todo, pues directamente contrata, sin que el personal que contrate tenga nada que ver con el Ayuntamiento, aunque puede que sean amigos. Este señor o señora lo hará todo y se limitará a dar cuenta de ello dos veces al año al Ayuntamiento". Dice que "después la fundación venderá al Ayuntamiento los servicios que éste puede dar y que, además, están recogidos en la ordenanza de septiembre de 2010". Termina preguntando "si esta ordenanza va a seguir vigente o si toda empresa que quiera colaborar con el Ayuntamiento tendrá que pasar por la fundación".

Cerrando el debate, el señor Mejías aclara que "la ordenanza de 2010 no tiene nada que ver con los objetivos de la fundación, pues aquella regula si algún empresario quiere colaborar, pero el empresario, en este caso, si decide entrar en la fundación porque le beneficie más, puede decidir hacerlo solamente con ésta". Estima muy necesaria esta fundación, "pues con ella se captarán mayores recursos para el Ayuntamiento en orden a la generación de más actividades para los ciudadanos. Es una fórmula mucho mejor que otras que pueda haber para captar recursos, y al mismo tiempo el empresario se va a beneficiar de las exenciones de impuestos previstas en la Ley de Fundaciones, y, aparte de eso, le va a aportar un valor superior a su empresa por la responsabilidad social corporativa". Tranquiliza a la señora Muñoz en el sentido de que "van a tener toda la información que necesiten de la fundación", pero pide que "no intenten crear dudas sobre falta de transparencia, pues siempre se ofrecen todas las aclaraciones que se solicitan".



Y en cuanto al señor Manzano, le dice que "todavía no se ha enterado en qué consiste la fundación, a pesar de habérselo explicado". Aclara que "esto no es una fundación de deportes exclusivamente, sino que es una fundación que afecta a diferentes Concejalías". Estima que "sí es el momento de crear este tipo de iniciativas para generar más recursos", informando que "más de veinte empresas se han interesado en participar, con una cantidad próxima a los 100.000 euros". Cree que es "una gestión beneficiosa para los ciudadanos, pues se captan recursos que repercuten en ellos y las empresas van a tener un valor añadido". Termina diciendo que "ése es el objetivo de esta fundación, que se va a cumplir y se demostrará que es para beneficio de los ciudadanos y de las empresas, destacando la responsabilidad social corporativa, una apuesta en valor muy importante para las empresas de Villanueva".

El señor Alcalde pide a todos "un poco de confianza", significando que "no habrá problema alguno con la transparencia, pues la oposición también estará representada" y confirma que "será el señor Hidalgo el director de la fundación, dada su excelente trayectoria en el área deportiva".

Tras lo cual, no produciéndose más intervenciones, el Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta de los presentes, esto es, trece votos a favor (PSOE), ninguna abstención y ocho en contra (siete del PP y uno de IU), adopta el siguiente ACUERDO:

Primero. Aprobar inicialmente la creación de una Fundación de iniciativa pública, denominada "Villanueva XXI", para la realización de los fines de interés general recogidos en sus estatutos, consistentes en fomentar el deporte; promocionar y facilitar las políticas y acciones en materia de juventud; impulsar la cultura en todos sus ámbitos y manifestaciones; impulsar la educación y formación; fomentar y desarrollar políticas medioambientales; promocionar y apoyar los proyectos de investigación, desarrollo e innovación; y facilitar todo tipo de acciones encaminadas a mejorar las relaciones y la cooperación transfronteriza con Portugal y, por extensión, con cualquier otro país, dentro de sus fines y ámbito de actuación.

Segundo. Autorizar a favor de la Fundación "Villanueva XXI" una dotación de treinta mil (30.000) euros, de los cuales se desembolsarán antes de otorgar la escritura pública fundacional la cantidad de siete mil quinientos (7.500) euros. El



EXCMO. AYUNTAMIENTO

de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Secretaría General

secretariageneral@villanuevadela-serena.es

resto de la dotación económica se desembolsará en los cinco años siguientes a la firma de la citada escritura.

Tercero. Aprobar con carácter inicial los estatutos de la citada Fundación, cuyo texto íntegro se transcribe más adelante.

Cuarto. Someter el expediente de creación de la Fundación y sus estatutos reguladores a información pública durante un plazo de treinta días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones o sugerencias que estimen convenientes. En el supuesto de no formularse ninguna alegación o sugerencia, este acuerdo se elevará a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Quinto. Facultar tan ampliamente como en Derecho sea menester al Sr. Alcalde, don Miguel Ángel Gallardo Miranda o a quien legalmente le sustituya, para el otorgamiento de la escritura pública de constitución de la Fundación y para realizar cuantas actuaciones fueran precisas hasta su reconocimiento e inscripción en el Registro de Fundaciones, incluida la subsanación de defectos que pudiera requerir el citado Registro, así como el uso de otra denominación distinta, caso de no poderse utilizar la inicialmente prevista, en cuyo caso las denominaciones a utilizar, por este orden, serían las de "Villanueva futuro" y "La Tercia".

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN "VILLANUEVA XXI"

ÍNDICE

CAPÍTULO I. CONSTITUCIÓN DE LA FUNDACIÓN.

- Artículo 1: Denominación.
- Artículo 2: Personalidad jurídica.
- Artículo 3: Régimen normativo.
- Artículo 4: Duración.
- Artículo 5: Domicilio.
- Artículo 6: Ámbito territorial.

CAPÍTULO II. FIN Y OBJETO DE LA FUNDACIÓN.

- Artículo 7: Fines fundacionales.
- Artículo 8: Desarrollo de los fines.



CAPITULO III. REGLAS BÁSICAS PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES FUNDACIONALES Y PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS.

Artículo 9: Destino de las rentas e ingresos.

Artículo 10: Libertad de distribución de los recursos destinados al cumplimiento de los fines fundacionales.

Artículo 11: Determinación de los beneficiarios.

Artículo 12: Difusión y publicidad de la actividad.

CAPITULO IV. GOBIERNO Y ADMINISTRACION.

Artículo 13: Órganos de gobierno.

Artículo 14: El Patronato. El Presidente de la Fundación. El Vicepresidente. El Director-Secretario.

Artículo 15: El Consejo Ejecutivo.

Artículo 16: Funcionamiento del Patronato.

CAPITULO V. LIMITACIONES.

Artículo 17: Limitaciones.

CAPITULO VI. RÉGIMEN ECONÓMICO.

Artículo 18: Patrimonio fundacional.

Artículo 19: Dotación de la Fundación.

Artículo 20: Financiación.

Artículo 21: Régimen financiero.

Artículo 22: Rendición de cuentas.

Artículo 23: Actuación.

Artículo 24: Medios de actuación.

Artículo 25: Personal.

CAPITULO VII. MODIFICACION, FUSION Y EXTINCION.

Artículo 26: Modificación.

Artículo 27: Fusión.

Artículo 28: Extinción.

Artículo 29: Liquidación y adjudicación del haber.

CAPÍTULO VIII. ACOGIMIENTO A BENEFICIOS FISCALES.

Artículo 30: Acogimiento a los beneficios fiscales.

DISPOSICIONES ADICIONALES



EXCMO. AYUNTAMIENTO

de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Secretaría General

secretariageneral@villanuevadelaserena.es

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

CAPÍTULO I CONSTITUCIÓN DE LA FUNDACIÓN

Artículo 1. Denominación.

Con la denominación "Fundación Villanueva XXI" se constituye una fundación dedicada a la consecución de fines de interés general, mediante el impulso y fomento de la práctica deportiva, la juventud, el medioambiente, la cultura, la formación y la investigación y su difusión a los ciudadanos a través de los medios de comunicación social, así como la realización de actividades que fomenten los valores y la ciudadanía entre los jóvenes.

Artículo 2. Personalidad jurídica.

La Fundación, una vez inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tiene personalidad jurídica, gozando de plena capacidad jurídica y de obrar.

Con carácter meramente enunciativo y no limitativo, podrá la Fundación, en consecuencia, sin perjuicio de las autorizaciones del Protectorado cuando fuesen pertinentes, adquirir, conservar, poseer, disponer, enajenar y gravar toda clase de bienes, inmuebles, muebles y derechos, así como realizar todo tipo de actos y contratos; recibir y rembolsar préstamos, transigir y acudir a la vía administrativa o judicial en el ejercicio de toda clase de acciones y excepciones ante Organismos públicos y privados, Juzgados y Tribunales, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Artículo 3. Régimen normativo.

La Fundación se regirá por la voluntad del fundador, manifestada en el acto fundacional, por los presentes Estatutos, por los acuerdos que en interpretación y desarrollo de aquella voluntad establezca el Patronato y apruebe, en su caso, el Protectorado; así como, en lo expresamente establecido, por la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, y por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, sus disposiciones de desarrollo y por las normas del ordenamiento jurídico extremeño aplicables a las fundaciones.

Artículo 4. Duración.

La Fundación se constituye con vocación de permanencia. No obstante, el Patronato podrá acordar su extinción, disolución y liquidación cuando concurra alguna de las causas previstas en la legislación vigente o en los presentes Estatutos, comunicándolo oportunamente al Protectorado.

Artículo 5. Domicilio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Secretaría General

secretariageneral@villanuevadela-serena.es

El domicilio de la Fundación se establece en el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, en Plaza de España nº 1.

El Patronato podrá acordar el cambio de domicilio, que se comunicará a quien corresponda preceptivamente.

Artículo 6. Ámbito territorial.

La Fundación establece principalmente su ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, aunque también podrá extender, ocasional y puntualmente, su actividad a todo el territorio español, e incluso al ámbito internacional, especialmente a Portugal.

CAPITULO II FIN Y OBJETO DE LA FUNDACION

Artículo 7. Fines fundacionales.

La Fundación tiene por objeto primordial:

- a) El fomento del deporte, persiguiendo el impulso de la actividad deportiva como causa generadora de hábitos favorecedores y como elemento fundamental del sistema educativo, sanitario y de la calidad de vida.
- b) La promoción y facilitación de las políticas y acciones de los jóvenes en todos los ámbitos e inquietudes en las que éstos se mueven: trabajo, asociacionismo, participación ciudadana, formación, etc., fomentando y proyectando la ciudadanía joven.
- c) El impulso de la cultura en todos sus ámbitos y manifestaciones, apoyando e impulsando cuantas iniciativas promuevan un mayor conocimiento de ésta, y apoyando los eventos e iniciativas de toda índole cultural que sean de interés.
- d) El impulso de la educación y formación, en todo tipo de acciones formativas relacionadas con su ámbito de actuación, desde los más formales, incluyendo la formación para desempleados y jóvenes, hasta las más innovadoras; favoreciendo la cooperación transfronteriza, el fomento de la capacidad emprendedora y la generación de proyectos transfronterizos.
- e) El fomento y desarrollo de políticas medioambientales, así como de las acciones comprometidas con la sostenibilidad y el compromiso con el medio ambiente, y de la educación en valores que fomente el respeto a la naturaleza y nuestro entorno natural, como un bien irrenunciable de nuestros ciudadanos.
- f) La promoción y apoyo a los proyectos de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) en todos los ámbitos sociales, facilitando las acciones encaminadas a su divulgación posterior.



g) Facilitar todo tipo de acciones encaminadas a mejorar las relaciones y la cooperación transfronteriza con Portugal y, por extensión, con cualquier otro país, dentro de sus fines y ámbito de actuación.

Artículo 8. Desarrollo de los fines.

Para el cumplimiento de su objeto y fines fundacionales básicos, la Fundación podrá:

1. Organizar acciones, competiciones, encuentros y eventos de carácter local, regional, nacional e internacional.
2. Fomentar el juego limpio, como práctica deportiva en la que no concurren actitudes que inciten, promuevan o constituyan violencia verbal o física.
3. La difusión del deporte y de las actividades deportivas y los valores de la ciudadanía a través de los diferentes medios de comunicación social.
4. Fomentar los valores ciudadanos entre los jóvenes, así como facilitar la participación de éstos en todo tipo de proyectos.
5. Organizar cursos de formación encaminados a mejorar la empleabilidad de los jóvenes, mujeres y ciudadanía en general.
6. Organizar congresos, cursos, seminarios, mesas redondas y conferencias de divulgación, dentro de los fines enumerados y de las áreas de la Fundación.
7. Conceder becas y ayudas a personas físicas o jurídicas que promuevan o realicen actividades que se ajusten a los fines propios de la Fundación.
8. Colaborar con instituciones públicas o privadas en la organización de actividades de análoga naturaleza.
9. Fomentar el desarrollo de acciones de carácter transfronterizo y la cooperación con otros países.
10. Promover acciones y desarrollar iniciativas que redunden en la mejora del medio ambiente y la concienciación y respeto al mismo, así como la promoción de espacios medioambientales de la localidad.
11. Impulsar la puesta en marcha de proyectos de I+D+i, poniendo los medios que faciliten que las personas y equipos puedan desarrollar esta labor en las mejores condiciones posibles, así como la divulgación de estos proyectos.



12. Favorecer las acciones y actividades que mejoren las condiciones socio-sanitarias de las personas y que busquen el bien común de los ciudadanos.

13. En general, potenciar cuantos medios sean adecuados para la consecución de los fines y la realización de actividades de la misma o análoga naturaleza.

14. Cualquier otro que, conforme con el objeto fundacional, sea acordado por el Patronato.

La Fundación no podrá ejercer potestades públicas.

CAPITULO III
REGLAS BÁSICAS PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS AL CUMPLIMIENTO
DE LOS FINES FUNDACIONALES Y PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 9. Destino de las rentas e ingresos.

A la realización de los fines fundacionales deberá ser destinado, al menos, el 70% de los resultados de las explotaciones económicas que se desarrollen y de los ingresos que se obtengan por cualquier otro concepto, deducidos los gastos realizados para la obtención de tales resultados o ingresos; debiendo destinar el resto a incrementar bien la dotación o bien las reservas, según acuerdo del Patronato.

La Fundación podrá hacer efectiva la proporción de rentas e ingresos a que se refiere el apartado anterior en el plazo comprendido entre el inicio del ejercicio en que se hayan obtenido los respectivos resultados e ingresos y los cuatro años siguientes al cierre de dicho ejercicio.

Los gastos de administración no podrán superar la proporción máxima fijada en la legislación vigente.

Artículo 10. Libertad de distribución de los recursos destinados al cumplimiento de los fines fundacionales.

Los recursos de la Fundación se entenderán afectos o adscritos a la realización de los fines fundacionales, sin especial atribución de cuotas. Se exceptúan los bienes que le sean transmitidos para la consecución de un fin determinado, los cuales se entenderán afectos y adscritos a la realización de los objetivos que hubiere señalado el transmitente.

Artículo 11. Determinación de los beneficiarios.

Las actividades fundacionales se dirigen a los vecinos de Villanueva de la Serena y a los ciudadanos extremeños en general, y también podrán ser beneficiarios de la actividad de la Fundación cualesquiera personas físicas o jurídicas, cualquiera que sea su nacionalidad, que tengan interés en disfrutar de ellas.



La elección de los mismos se efectuará con arreglo a criterios de imparcialidad y no discriminación.

Ninguna persona física o jurídica podrá invocar, ni individual ni colectivamente, ante la Fundación o su Patronato derecho alguno al goce de sus beneficios, antes de que fuesen concedidos, ni imponer su atribución a personas determinadas.

Artículo 12. Difusión y publicidad de la actividad.

La Fundación procederá a la difusión y publicidad de su fin, objeto, objetivos y proyectos, así como de las actuaciones y actividades concretas que, en desarrollo de los mismos, elabore, proponga y realice; utilizando, dentro de la disponibilidad de recursos y de forma adecuada y ponderada, cualquier medio de comunicación social.

CAPITULO IV GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 13. Órganos de gobierno.

La Fundación estará integrada por los siguientes órganos:

- El Patronato.
- El Consejo Ejecutivo.

Artículo 14. El Patronato.

Es el órgano de gobierno y administración de la Fundación.

Ejercerá las funciones que le corresponden con sujeción a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico y en los presentes estatutos.

14.1. Composición del Patronato.

Podrán ser miembros del Patronato las personas físicas y jurídicas que tengan plena capacidad de obrar y no estén inhabilitadas para el ejercicio de sus cargos.

Las personas jurídicas designarán por su órgano competente a una persona física que las represente.

El Patronato estará constituido por un máximo de dieciséis patronos, en la forma que se detalla a continuación:



a) Patronos pertenecientes a la Corporación Municipal de Villanueva de la Serena, en razón de su cargo.

Serán en total nueve miembros, de los cuales uno será el Alcalde; cinco miembros designados por la Junta de Gobierno Local u órgano que asuma sus funciones, que deberán tener la condición de Concejales y ostentar delegación genérica de la Alcaldía en alguna de las siguientes materias: Deportes, Cultura, Educación, Hacienda, Medio Ambiente, Juventud, Personal, Innovación Tecnológica, Participación Ciudadana, Vías y Obras y Urbanismo; y los tres miembros restantes, también Concejales, uno por cada grupo político de la Corporación, y, caso de existir más de tres grupos políticos, designarán representante los tres grupos correspondientes a los partidos más votados.

Estos nueve patronos son los que otorgarán la escritura fundacional, resultando preceptiva la concurrencia de, al menos, siete de ellos en el referido acto.

Al ser una Fundación de carácter público, estos patronos deberán ser siempre mayoría en el Patronato, teniendo al menos un representante más que el resto de patronos que conformen el Patronato y demás órganos de Gobierno.

b) Patronos patrocinadores (personas físicas o jurídicas) que, a propuesta del Presidente de la Fundación, apruebe el Patronato.

Se trata de personas que aportan recursos, bienes o derechos a la Fundación.

Estos patronos lo serán a propuesta del Presidente de la Fundación y ostentarán tal condición mientras se mantengan las condiciones por las que accedieron a dicha representación.

c) Patronos de libre designación.

Personas físicas que, a propuesta del Presidente de la Fundación, apruebe el Patronato.

14.2. Sustitución de patronos y carácter gratuito del cargo de patrono.

El cargo de patrono que recaiga en persona física deberá ejercerse personalmente. No obstante, podrá actuar en nombre y representación otro patrono por él designado. Esta actuación será siempre para actos concretos y deberá ajustarse a las instrucciones que, en su caso, el representado formule por escrito.

Podrá actuar en nombre de quien fuera llamado a ejercer la función de patrono por razón del cargo que ocupare, la persona a quien corresponda su sustitución.

El cargo de patrono tendrá carácter gratuito, sin perjuicio del derecho a ser reembolsado por los gastos debidamente justificados que en el cargo le ocasione en el ejercicio de sus funciones.



14.3. Responsabilidad de los patronos.

Los patronos desempeñarán su cargo con la diligencia de un representante leal.

Los patronos responderán solidariamente frente a la Fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la ley o a los estatutos, o por los realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar el cargo.

Quedarán exentos de responsabilidad quienes hayan votado en contra del acuerdo, y quienes prueben que, no habiendo intervenido en su adopción y ejecución, desconocían su existencia o, conociéndola, hicieron todo lo conveniente para evitar el daño o, al menos, se opusieron expresamente a aquél.

14.4. Mandato.

El mandato de los patronos, en razón de su cargo, tendrá carácter temporal y se extenderá al tiempo que permanezcan como miembros de la Corporación o que ostenten alguna de las delegaciones genéricas de la Alcaldía referidas en el artículo 14.1.a) de estos estatutos.

En cualquier caso, el mandato de los patronos, en razón de su cargo, se considera finalizado el día de toma de posesión de la Corporación entrante, debiéndose proceder al nombramiento de nuevos patronos por razón de su cargo.

El mandato de los patronos patrocinadores se extenderá a aquel tiempo en que colaboren con la Fundación.

El mandato de los patronos de libre designación lo será por un periodo de cuatro años, de carácter renovable por el Patronato, a propuesta del Presidente de la Fundación.

El cese de los patronos de la Fundación se producirá en los supuestos siguientes:

- a) Por muerte o declaración de fallecimiento, así como por extinción de la persona jurídica.
- b) Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad.
- c) Por cese en el cargo por razón del cual fueron nombrados miembros de Patronato.
- d) Por no desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal, si así se declara en resolución judicial.
- e) Por resolución judicial, que acoja la acción de responsabilidad.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Secretaría General

secretariageneral@villanuevadelaserena.es

f) Por el transcurso del periodo de su mandato.

g) Por renuncia, que deberá hacerse por cualquiera de los medios y mediante los trámites previstos para la aceptación.

h) En el caso de patronos patrocinadores, por dejar de colaborar con la Fundación.

14.5. Competencias del Patronato.

Son competencias del Patronato las siguientes:

a) Ejercer la alta inspección, vigilancia y orientación de la labor de la Fundación y aprobar los planes de gestión y programas periódicos de actuación de la misma, incluido el plan de actuación que ha de remitirse al Protectorado.

b) Cumplir los fines fundacionales y administrar con diligencia los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo el rendimiento y utilidad de los mismos.

c) Conocer, examinar y aprobar los presupuestos ordinarios y extraordinarios, sus modificaciones, y las memorias oportunas, así como las cuentas anuales que hayan de presentarse al Patronato.

d) Acordar el cambio de domicilio o la apertura de delegaciones.

e) Aprobar la modificación de estatutos.

f) Aprobar los reglamentos y normas complementarias a los estatutos, así como su modificación.

g) Acordar la fusión con otra fundación.

h) Acordar la extinción de la Fundación, y, en este supuesto, aprobar la liquidación del patrimonio fundacional, todo ello sin perjuicio de las competencias legal o reglamentariamente atribuidas al Protectorado.

i) Aceptar y repudiar donaciones, herencias y legados, con sujeción a lo dispuesto en la legislación aplicable y en los presentes estatutos.

j) Enajenar, arrendar y ceder por cualquier título y gravamen bienes muebles o inmuebles para la Fundación, así como acordar la realización de las obras que estime convenientes para los fines propios de la Fundación, y contratar los servicios y suministros, salvo los atribuidos al Secretario-Director, siguiendo las previsiones establecidas al respecto por la normativa aplicable.



Los actos de disposición enunciados en el párrafo precedente estarán sometidos a las condiciones y limitaciones establecidas en el artículo 21 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

k) Las demás que tenga atribuidas por la legislación vigente.

14.6. Organización del Patronato.

El Patronato tendrá un Presidente y un Vicepresidente.

14.7. El Presidente.

Tendrá la denominación de Presidente de la Fundación y será en cada momento quien ostente el cargo de Alcalde, disponiendo de voto de calidad para dirimir los empates en las votaciones que se realicen en el Patronato y el Consejo Ejecutivo.

14.8. Son funciones del Presidente:

- a) Ostentar la representación de la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas, con facultades para decidir el ejercicio de todo tipo de acciones judiciales y administrativas y el otorgamiento de poderes generales para pleitos.
- b) Convocar las reuniones del Patronato.
- c) Autorizar con su firma el libro de actas, toda la documentación que la Fundación deba remitir reglamentariamente al Protectorado y todos los convenios y acuerdos que la Fundación pueda celebrar con otros organismos, instituciones, entidades o empresas, públicas o privadas, nacionales, extranjeras o supranacionales.
- d) Presidir cuantas actividades organice la Fundación.
- e) Delegar todo o parte de sus competencias en cualquiera de los miembros del Patronato.
- f) Coordinar e impulsar la actividad de los distintos órganos de la Fundación.
- g) Establecer las directrices y objetivos de actuación de los órganos fundacionales.
- h) Proponer al Patronato la modificación de los estatutos y de los reglamentos y normas de organización y funcionamiento de la Fundación.
- i) Recabar de los órganos competentes la propuesta y nombramiento de los patronos y demás miembros de los órganos de la Fundación.



j) Proponer al Patronato los patronos de libre designación, así como el cese de éstos en el Patronato.

k) Otras que pueda atribuirle el Patronato.

l) Cualquier otra que no esté atribuida a otros órganos fundacionales.

14.9. El Vicepresidente.

El Vicepresidente será nombrado y, en su caso, cesado en dicho cargo por el Presidente de la Fundación de entre los patronos que estén en el ejercicio de su cargo.

El Vicepresidente ejercerá cuantas funciones le sean delegadas por atribución del Presidente y/o el Patronato.

Corresponderá al Vicepresidente realizar las funciones del Presidente en los casos de vacante, ausencia o enfermedad del primero.

14.10. El Director-Secretario.

El Director-Secretario de la Fundación será designado y cesado por el Patronato, a propuesta del Presidente de la Fundación, que le otorgará las facultades necesarias y suficientes para el desempeño de sus funciones.

No tendrá la condición de patrono, pero asistirá a las reuniones del Patronato y el Consejo Ejecutivo con voz, pero sin voto.

El Director-Secretario lo será también del Consejo Ejecutivo.

Para garantizar un desempeño eficaz de su cargo, se considera que debe desarrollar sus funciones con una gran dedicación, por lo que dicho cargo podrá tener carácter retribuido; correspondiendo al Patronato la determinación de sus condiciones, dedicación y retribución.

Es el responsable de la dirección ejecutiva y de la gestión operativa de la Fundación.

Le corresponde, sin perjuicio de las facultades atribuidas al Patronato y al Consejo Ejecutivo, ejecutar el plan de actividades y gestionar el presupuesto, así como aquellas otras funciones que le sean encomendadas.

En los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad del mismo, y con carácter temporal, podrá desempeñar sus funciones cualquier miembro del Patronato designado por el Presidente de la Fundación, no percibiendo retribución alguna.



Sin perjuicio de las atribuciones, funciones y competencias de los órganos de la Fundación, las competencias del Director-Secretario se extenderán también a todo lo que concierne a la ordinaria administración de la Fundación, pudiendo enumerar, con carácter enunciativo y no limitativo, que la misma comprende las funciones siguientes:

a) Efectuar la convocatoria de las sesiones del Patronato y el Consejo Ejecutivo, por orden del Presidente de la Fundación, así como las citaciones a los miembros de los mismos.

b) Recibir los actos de comunicación de los miembros y de terceras personas con el Patronato y el Consejo Ejecutivo en asuntos de interés de la Fundación, así como las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos.

c) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.

d) Promover y velar por el cumplimiento de las resoluciones y acuerdos de los órganos de gobierno de la Fundación, dando cuenta de ello a los citados órganos.

e) Presentar y someter a la aprobación del Patronato cuantos informes, propuestas, reglamentos y normas fueran precisos para la adecuada organización y funcionamiento de la Fundación y de sus órganos.

f) La ejecución de los acuerdos.

g) La dirección del personal y servicios de la Fundación.

h) Administrar con diligencia los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación para cumplir los fines fundacionales, manteniendo el rendimiento y utilidad de los mismos.

i) Organizar la contabilidad y formular las cuentas anuales y demás documentación que debe ser sometida a la aprobación del Patronato.

j) Preparar cuanta documentación, proyectos y propuestas deban ser sometidas a la aprobación del Patronato.

k) La adquisición de bienes y servicios, así como la contratación de obras, en ambos casos con un límite de diez mil (10.000) euros, todo ello siguiendo la normativa estatal sobre contratos del sector público.

l) Cobrar y percibir las rentas, frutos, dividendos, intereses, utilidades y cualesquiera otros productos y beneficios de los bienes que integran el patrimonio de la Fundación, así como cuantas cantidades le sean debidas a ésta por cualquier título o persona, física o jurídica.

m) Cuantas otras funciones le sean objeto de expresa atribución por el Presidente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Secretaría General

secretariageneral@villanuevadelaserena.es

Para la adecuada gestión y funcionamiento de la Fundación y de sus órganos, el Director-Secretario podrá disponer de los medios personales y materiales que fueren precisos.

Dada la naturaleza de la Fundación como fundación pública, todas las delegaciones de funciones deberán inscribirse en el Registro de Fundaciones.

Artículo 15. Consejo Ejecutivo.

Se podrá constituir un Consejo Ejecutivo, integrado por el Presidente de la Fundación, el Vicepresidente, el Director-Secretario y, en su caso, un número de dos patronos designados por el Patronato, a propuesta del Presidente de la Fundación.

Este órgano se responsabilizará directamente del control de la gestión de la Fundación, emitiendo de forma regular informes sobre el cumplimiento de los objetivos fundacionales, así como de las propuestas-ejecuciones tendentes a corregir posibles desviaciones en su consecución.

Sus competencias serán las mismas que están atribuidas por estos estatutos al Patronato, salvo las contempladas en los apartados a), c), d), e), f), g), h) e i) del artículo 14.5 de estos estatutos y aquellos actos que requieran la autorización del Protectorado, al que en todo caso dará cuenta de sus actuaciones.

Su régimen jurídico será el aplicable al Patronato.

Artículo 16. Funcionamiento del Patronato.

16.1. La convocatoria del Patronato se realizará por el Presidente, a través del Director-Secretario, con diez días naturales de antelación a su fecha, indicando lugar, día y hora de celebración y acompañando el orden del día, pudiendo en la misma realizarse una segunda convocatoria con, al menos, treinta minutos de diferencia respecto de la primera.

En la convocatoria se indicará el orden del día, así como el lugar, fecha y hora de celebración de la reunión. A falta de indicación expresa sobre el lugar de celebración de la reunión, se entenderá que ésta tendrá lugar en el domicilio de la Fundación.

No será necesaria convocatoria previa cuando se encuentren presentes todos los miembros del Patronato y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión.

Quedará válidamente constituido el Patronato cuando concurra, además del Presidente de la Fundación o el Vicepresidente y el Director-Secretario, la mitad más uno de sus miembros, en primera convocatoria, y nunca un número inferior a un tercio de sus miembros en segunda.

Las sesiones del Patronato podrán ser ordinarias o extraordinarias.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Secretaría General

secretariageneral@villanuevadela-serena.es

El Patronato se reunirá al menos dos veces al año. En una de ellas se aprobarán las cuentas anuales, que deberán ser aprobadas en el plazo máximo de seis meses desde el cierre del ejercicio por el Patronato, y se presentarán al Protectorado dentro de los diez días hábiles siguientes a su aprobación. Las cuentas anuales comprenden el balance, la cuenta de resultados y la memoria.

El Patronato elaborará y remitirá al Protectorado, en los últimos tres meses de cada ejercicio, un plan de actuación, en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

Las sesiones extraordinarias se convocarán por propia iniciativa del Presidente o la petición de una tercera parte de los miembros del Patronato, pudiendo tratar de cualquier tema que se estime conveniente o de interés para el logro del fin fundacional.

16.2. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los patronos presentes, válidamente constituido el Patronato, salvo lo establecido en los apartados e), f), g) y h) del artículo 14.5, para los que se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del número total de miembros que componen el Patronato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones; el Protectorado podrá intervenir temporalmente en la gestión de la Fundación si advirtiera una grave irregularidad en la gestión económica que ponga en peligro la subsistencia de la Fundación o una desviación grave entre los fines fundaciones y la actividad realizada.

CAPITULO V LIMITACIONES

Artículo 17. Limitaciones.

A la Fundación y a sus órganos de gobierno les serán de aplicación las limitaciones establecidas en los preceptos de la Ley 50/2002, de 26 de noviembre, de Fundaciones, en los presentes estatutos y demás normativa de aplicación.

CAPITULO VI REGIMEN ECONOMICO

Artículo 18. Patrimonio fundacional.

El patrimonio fundacional puede estar constituido por toda clase de bienes y derechos.

El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena efectuará una dotación fundacional de treinta mil (30.000) euros, de los cuales se desembolsarán antes de otorgar la escritura pública



EXCMO. AYUNTAMIENTO

de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Secretaría General

secretariageneral@villanuevadelaserena.es

fundacional la cantidad de siete mil quinientos (7.500) euros. El resto de la dotación económica se desembolsará en los cinco años siguientes a la firma de la citada escritura.

Artículo 19. Dotación de la Fundación.

Estará constituida por:

a) La aportación económica que constituye la dotación fundacional de constitución de la Fundación, establecida en el artículo anterior.

b) Los bienes y derechos que en lo sucesivo adquiera la Fundación y que el Patronato haya acordado o acuerde afectar con carácter permanente a los fines fundacionales. Unos y otros deberán figurar a nombre de la Fundación y constar en su inventario y en el Registro de Fundaciones.

Artículo 20. Financiación.

La Fundación, para el desarrollo de sus funciones, se financiará con los recursos que provengan del rendimiento y explotación de su patrimonio y actividades, y también con los recursos procedentes de las ayudas, subvenciones, herencias, donaciones, legados y aportaciones de cualquier persona, física o jurídica.

La aceptación de herencias y donaciones deberán realizarse con las condiciones y limitaciones previstas en el artículo 22 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Artículo 21. Régimen financiero.

El ejercicio económico coincidirá con el año natural.

21.1. Los presupuestos de la Fundación serán siempre nivelados.

El presupuesto de ingresos y gastos comprenderá la relación de todos los rendimientos que se prevea obtener durante el ejercicio económico, así como de los gastos que vayan a realizarse.

21.2. En los tres últimos meses de cada ejercicio se remitirá al Protectorado el presupuesto y la memoria explicativa correspondiente al siguiente ejercicio económico.

21.3. La Fundación habrá de llevar una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad, que permita un seguimiento cronológico de las operaciones realizadas. Para ello tendrá necesariamente un Libro Diario y un Libro de Inventarios y Cuentas Anuales, como dispone el artículo 25 de la Ley de Fundaciones.

Artículo 22. Rendición de cuentas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Secretaría General

secretariageneral@villanuevadelaserena.es

22.1. El Director-Secretario de la Fundación confeccionará las cuentas anuales, así como una memoria expresiva de las actividades fundacionales, gestión económica y variaciones patrimoniales, en los términos establecidos en el artículo 3, apartados 8 al 10, de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo; así como en los señalados en el artículo 25 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

22.2. El Patronato practicará la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio anterior, presentándose ésta y los documentos relatados en el anterior párrafo ante el Protectorado durante los seis primeros meses del siguiente ejercicio económico.

22.3. En materia de presupuestos y contabilidad, la actividad de la Fundación estará sometida a los artículos 25 y 46 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, siendo de aplicación supletoria la normativa citada en el párrafo primero de este artículo.

Artículo 23. Actuación.

La Fundación proyectará sus objetivos y realizará sus actividades con plena libertad, dentro de la interpretación más amplia de su fin, y con subordinación al programa y objetivos que, a juicio del Patronato, sean los más adecuados o convenientes en cada momento para el cumplimiento de su fin.

Artículo 24. Medios de actuación.

En el desarrollo de sus actividades y para el cumplimiento y logro de los fines que le son propios, la Fundación podrá actuar, entre otros modos posibles, y sin que le enumeración tenga carácter exhaustivo, a través de los siguientes:

- a) Por la Fundación directamente, conforme al programa de actividades que podrá desarrollar por sus propios medios, o contratando la prestación de servicios por terceros. En el programa se determinarán los objetivos y las actuaciones de la Fundación durante cada periodo.
- b) Creando o cooperando en la creación de entidades y órganos de cualquier naturaleza y asumiendo o contribuyendo a su sostenimiento.
- c) Participando en el desarrollo de actividades propias de otras instituciones, entidades o personas, públicas o privadas, en la medida que coincidan o confluyan con los fines propios de la Fundación.

Artículo 25. Personal.

El régimen jurídico del personal de la Fundación será de carácter laboral, con las garantías que establece la legislación vigente.



La Fundación aplicará a los sistemas de selección del personal a su servicio los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

El personal de la Fundación no tendrá relación alguna con el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena y la extinción de la misma por cualquier causa supondrá también la extinción de la relación laboral.

CAPITULO VII MODIFICACION, FUSION Y EXTINCION

Artículo 26. Modificación.

El Patronato podrá acordar la modificación de los estatutos, que necesita la autorización del Protectorado; así como su inscripción registral, en los términos del artículo 29 de la Ley de Fundaciones; siempre que se estime conveniente en interés de la Fundación y, en todo caso, cuando la misma no pueda cumplir normalmente sus fines o por alteración de las circunstancias existentes al tiempo de su constitución se estime de difícil cumplimiento los citados fines.

La modificación de los estatutos se realizará a propuesta del Presidente de la Fundación o de un tercio de los patronos, requiriendo para ser aprobada el voto favorable de la mayoría absoluta del número total de miembros que componen el Patronato.

Artículo 27. Fusión.

Solo podrá producirse la fusión con otras fundaciones que persigan iguales o análogos fines de interés general por acuerdo del Patronato, con autorización del Protectorado, en los términos artículo del 30 de la Ley de Fundaciones, a propuesta del Presidente de la Fundación, requiriendo para ser aprobada el voto favorable de la mayoría absoluta del número total de miembros que componen el Patronato.

Artículo 28. Extinción.

La Fundación se extinguirá cuando concurran las causas legalmente establecidas, siguiéndose a tal fin el procedimiento legalmente previsto.

Artículo 29. Liquidación y adjudicación del haber.

La extinción de la Fundación determinará la apertura del procedimiento de liquidación, que se realizará por el Patronato, bajo el control del Protectorado.

Los bienes resultantes de la liquidación se destinarán a fundaciones u otras instituciones que persigan fines de interés general análogos a los de la Fundación y que tengan afectados sus



EXCMO. AYUNTAMIENTO

de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Secretaría General

secretariageneral@villanuevadelaserena.es

bienes, incluso para el supuesto de su disolución, a la consecución de aquéllos, designadas en su momento por el Patronato, de acuerdo con lo ordenado en la legislación vigente.

La función liquidadora del Patronato finaliza con el otorgamiento de la escritura de cancelación de la Fundación, la solicitud de la cancelación de los asientos referentes a la Fundación y su inscripción en el Registro de Fundaciones.

CAPITULO VIII ACOGIMIENTO A BENEFICIOS FISCALES

Artículo 30. Acogimiento a los beneficios fiscales.

Teniendo en cuenta que la Fundación reúne los requisitos generales necesarios para disfrutar de los beneficios fiscales previstos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, el Patronato cuidará en todo momento por el cumplimiento de las obligaciones formales de rendición de cuentas y demás previstas en dicha Ley o en las disposiciones que puedan complementarla o sustituirla en el futuro, con objeto de podrá acogerse a los mencionados beneficios.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Con sujeción a lo establecido en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo; y en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones; así como en las disposiciones reglamentarias aplicables y en estos estatutos; podrán aprobarse reglamentos y normas complementarias a los mismos, en particular en lo relativo a la organización, funcionamiento y funciones de los órganos fundacionales y régimen económico de la Fundación.

Segunda. La interpretación de lo establecido en los estatutos se hará en concordancia con la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo; la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y la legislación estatal sobre régimen jurídico de los órganos de las entidades locales; siendo estas normas de aplicación en lo no previsto en los estatutos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. La totalidad de ingresos y gastos correspondientes al periodo de constitución de la Fundación se imputarán al primer ejercicio presupuestario.

Segunda. El primer ejercicio económico tendrá la duración que corresponda al tiempo que transcurra desde la válida constitución de la Fundación hasta el día 31 de diciembre del año natural en que la misma se produzca.